

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00515-00
DEMANDANTE: MARIA RINCON
DEMANDADO: HERNANDO MARIN

No se accede a la solicitud de la parte demandante, pues, el Despacho no puede simplemente despojarse de la competencia que se le ha atribuido, por la simple petición de la parte interesada, pues, se insiste, como la competencia fue imputada a éste Despacho, le corresponde el conocimiento del asunto de la referencia, razón por la cual, por auto de fecha 10 de mayo de 2021, se inadmitió la presente acción, sin embargo, en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, por lo que, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO**.

Sin lugar a devolución de demanda, por cuanto la misma fue radicada virtualmente.

Déjense las constancias de rigor

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 21 de mayo de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario